

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

VISTO: la necesidad de crear mecanismos que permitan mejorar la participación de la gente en la búsqueda de soluciones y en la toma de decisiones del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO: Que, a pesar de que el cuerpo de Concejales representa la ciudadanía en su conjunto, muchos vecinos desean la posibilidad de un canal de participación directo para la presentación de sus inquietudes y/o necesidades.

Que, la creación de la BANCA CIUDADANA, constituye la forma más participativa y transparente para que el ciudadano exprese sus necesidades e ideas, propuestas que éstas que conducirán, sin dudas, al enriquecimiento del trabajo de este Cuerpo Legislativo;

Por todo ello el
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
resuelve:

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Villa Constitución la BANCA CIUDADANA. Espacio este mediante el cual todo habitante, que reúna los mismos requisitos que para ser electo autoridad municipal, en representación propia o de terceros, tendrá derecho a exponer sobre temas comunitarios o proyectos de interés general.

ARTICULO 2°: A los fines de la participación de la persona se establecerá la siguiente mecánica;

a) Se solicitará la BANCA CIUDADANA mediante nota dirigida al Señor Presidente, a la cual se le adjuntará el respectivo proyecto que se presentará, nombre y apellido, número de documento, dirección y firma del solicitante. En caso de Instituciones o Comisiones legalmente constituidas, se adjuntará copia del Acta con la firma de sus autoridades.

b) La solicitud si ingresará por mesa de entrada con sello de cargo respecto de la presentación efectuada, en la que constará número de asunto, fecha y hora. Dicha presentación será resuelta en la sesión inmediata posterior al ingreso de la misma en la respectiva comisión.

c) La participación se efectuará por orden de presentación. El Honorable Concejo Municipal deberá analizar los pedidos en cuestión, fijar la sesión en la que intervendrá, comunicando por escrito al solicitante con 48 horas de antelación a la sesión, incluyéndolo en el Orden del Día correspondiente.

d) El ciudadano que haga uso de la BANCA CIUDADANA tendrá 15 (quince) minutos para exponer su propuesta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Concejo y participará por única vez durante un mismo período anual.

ARTICULO 3°: La utilización de la BANCA CIUDADANA podrá hacerse efectiva durante el período de sesiones ordinarias. Solo podrá hacer uso de la misma un ciudadano por sesión y al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud y **no tendrá** derecho a voto.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de Villa Constitución - Santa Fe

ARTICULO 4°: Serán de exclusiva responsabilidad las expresiones y consideraciones vertidas por el ciudadano en uso de la Banca Ciudadana. Finalizada la exposición y respondida las preguntas que los señores Concejales creyeren necesario formular, cesará el derecho de uso de la Banca Ciudadana quedando la misma vacante, solo después de ello los concejales podrán debatir la propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 5°: La Banca Ciudadana no podrá ser utilizada por empleados o funcionarios políticos del Honorable Concejo Municipal, del Departamento Ejecutivo Municipal o Funcionarios del Gobierno Provincial o de sus reparticiones.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de junio de 1998.-
Registrado bajo el N° 50/98.-

Firmado: OMAR F. FERREYRA - Presidente H.C.M.
ALEJANDRO LONGO - Secretario H.C.M.